



POLÍTICA DE DESCONEXIÓN DIGITAL

REALIZADO POR:

Comité de Compliance
20 de diciembre de 2024

REVISADO Y APROBADO POR:

Dirección
20 de diciembre de 2024

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Modificación	Fecha
0	Primera edición del documento	20/12/2024

ÍNDICE

1	OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
2	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS.....	5
3	GENERALIDADES	6

1 OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) desarrolla el derecho a la intimidad de los trabajadores en relación con el entorno digital y su derecho a la desconexión digital.

El art. 88 de esa Ley reconoce el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral, entendido éste como el derecho que tienen las personas trabajadoras a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional fuera de su horario habitual de trabajo, es decir, durante sus periodos de descanso y sus vacaciones.

La desconexión digital debe entenderse, además de como un derecho, como una vía para la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras y, en particular, como una medida efectiva para evitar situaciones de fatiga informática e hiperconectividad. Dado el que actual contexto tecnológico, laboral, e incluso social, nos encontramos con estas situaciones cada vez más habitualmente.

SAVILCON, en el marco de su compromiso en materia de su compromiso en materia de cumplimiento normativo y también de acuerdo con su política de gestión del talento y RSC, se compromete a impulsar medidas que garanticen el respeto al tiempo de descanso de las personas que componen su plantilla una vez finalizada su jornada laboral y reconoce el derecho a la desconexión digital como vehículo fundamental para lograr una efectiva ordenación del tiempo de trabajo que respete la vida privada y familiar, que mejore la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, y que contribuya a la optimización de la salud laboral de su plantilla. Con esta finalidad, SMI aprueba la presente POLÍTICA DE DESCONEJIÓN DIGITAL, en adelante, la Política, en la que desarrollan las normas y principios para asegurar la desconexión digital en el ámbito laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta política pretende dar a conocer a los profesionales de SMI la normativa de aplicación en materia de derecho a la desconexión digital y las reglas de actuación a fin de dar cumplimiento a dicha normativa.

La presente política tiene como objetivo establecer una delimitación clara entre el tiempo de trabajo y el tiempo de descanso del personal de SMI mediante el establecimiento de mediadas que tiendan a asegurar el respeto del tiempo de descanso, permisos y vacaciones de las personas que conforman SMI, así como el respeto a su intimidad familiar y persona y promoviendo la conciliación de la vida profesional y familiar, resultando de obligado cumplimiento por parte de SMI.

SMI respalda el ejercicio del derecho a la desconexión digital, asegurando que no implicará la aplicación de medidas disciplinarias ni impacto en evaluaciones de desempeño, salvo que, de la conducta del empleado, se hubiera derivado un perjuicio para la empresa y/o para el resto de sus empleados.

Para ello, la presente Política define las pautas internas para garantizar el derecho a la desconexión digital, así como acciones de formación y sensibilización sobre el uso razonable de herramientas tecnológicas.

Esta *Política* se aplica a todos los profesionales de SMI, independientemente de su posición jerárquica en el seno de la organización o de su cualificación profesional o la tipología de su relación con SMI. Así mismo, se aplica tanto en la modalidad de trabajo presencial en las instalaciones de SMI como en casos de realización total o parcial de trabajo a distancia.

2 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS

MARCO GENERAL

El marco normativo que rige esta *Política* es:

- Constitución Española, art. 18.4
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), artículos 87 y 88.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), artículo 20.bis.

COMPROMISOS

Como norma general, los trabajadores de SMI no enviarán mensajes de correo electrónico fuera de su horario laboral, en fines de semana, festivos y vacaciones, salvo situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor.

SMI garantizará a todos sus colaboradores internos el derecho a la desconexión digital.

Uso de medios informáticos y tecnológicos.

La compañía debe poner a disposición de todos los colaboradores que así lo necesiten las herramientas tecnológicas necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Los trabajadores de SMI, se comprometen a realizar un adecuado uso de los medios informáticos o tecnológicos que SMI pone a su disposición, evitando siempre que sea posible su uso fuera de la jornada laboral.

Conciliación vida personal, familiar y laboral.

Las reuniones, a nivel interno o con personas ajenas a la empresa, sesiones de formación obligatoria y convocatorias similares (tanto presenciales como a distancia), se deberán organizar teniendo en cuenta su previsión de duración y no deberán extenderse, siempre que sea posible, más allá de la finalización de la jornada laboral ordinaria, evitando así afectar al tiempo de conciliación de los empleados convocados.

Periodo vacacional, permisos e incapacidades.

SMI garantizará el derecho a la desconexión digital de sus colaboradores internos durante todo el período que duren sus vacaciones, permisos, descanso semanal, incapacidades o excedencias.

Acciones de formación y sensibilización

SMI implementará acciones de formación y sensibilización del personal sobre el uso razonable de las herramientas tecnológicas con la finalidad de evitar el riesgo de fatiga informática y la hiperconectividad, y todas aquellas sobre las que se ampara el derecho a la desconexión digital del art. 88 de la LOPDGDD, entre las que se podrán encontrarse las siguientes:

- Información en materia de derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral a todos sus colaboradores internos, y en concreto, comunicación de la presente Política.
- Formación para responsables para que todos los colaboradores internos, sea cual sea el puesto que ocupen, conozcan y comprendan la aplicación de las medidas protectoras de este derecho recogidas en la presente Política.
- Acciones de concienciación periódicas sobre el uso razonable de las tecnologías a fin de evitar situaciones de hiperconectividad y fatiga informática.

3 GENERALIDADES

Seguimiento evaluación y revisiones.

La presente Política podrá ser revisada y actualizada, cuando resulte procedente, en los siguientes casos:

- Por posibles modificaciones y/o aprobación de normativas de referencia en la materia.
- Por posible remisión de informes de los departamentos correspondientes, relacionados con las medidas descritas en la presente Política que aconsejen su revisión.

En las revisiones que se efectúen se tendrán en cuenta la opiniones y sugerencias aportadas por los colaboradores internos.

Excepciones

Con carácter excepcional, las medidas establecidas en la presente Política no se aplicarán en los casos de picos puntuales de trabajo, causas de fuerza mayor o aquellas situaciones que por su gravedad o urgencia puedan requerir una respuesta inmediata o extender la jornada laboral y que, de no realizarse, podrían suponer un evidente perjuicio para SMI.

Incumplimiento

SMI no podrá sancionar disciplinariamente a todos aquellos trabajadores cuando estos ejerzan su derecho a la desconexión digital en los términos previstos en este documento.

En todo caso, el ejercicio del derecho a la desconexión digital no podrá repercutir negativamente en el desarrollo profesional de los trabajadores

El incumplimiento de cualquier medida recogida en esta *Política* podrá ser denunciada a través del Canal de Denuncia habilitado en la página web de SMI: www.savilcon.com

Aprobación, entrada en vigor y vigencia

La presente Política es de aplicación tras su aprobación por el Consejo de Administración de SMI en la fecha que se indica al inicio, siendo de obligada aplicación en sus ámbitos objetivo y subjetivo a partir de ese mismo momento.

Consideraciones adicionales

Aunque esta Política pueda traducirse a diferentes idiomas, la versión auténtica de la misma, a efectos interpretativos, será la redactada en español.